

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 185-2019

Guatemala, 11 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente que se destina en diferentes categorías programáticas, con el objeto de realizar previsiones presupuestarias para sueldos de personal permanente y jornales; así como complementos por antigüedad y específicos, además de aguinaldo, bonificación anual (bono 14) y bono vacacional a favor del Hospital de Barillas; de la Escuela para Auxiliares de Enfermería de Oriente y del Laboratorio Nacional de Salud, todas dependencias de esa cartera Ministerial; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **393** de fecha **10 JUL 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.
POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

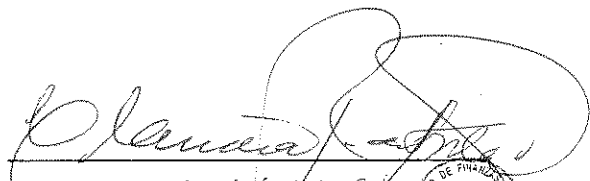
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>5,478,399</u>	<u>5,478,399</u>
188	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11 31	11 31	5,401,399 77,000	5,401,399 77,000

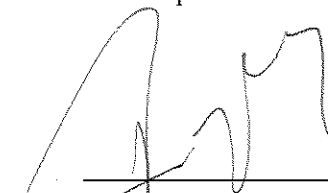
Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
 31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
 (Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>5,478,399</u>	<u>5,478,399</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>5,478,399</u>	<u>5,478,399</u>
Funcionamiento	5,478,399	5,478,399

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q5,478,399), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


 Licda. M.A. Claudia Larissa Rojas
 Viceministra de Finanzas Públicas


 Victor Martinez
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




 HACC/jmm

DICTAMEN NÚMERO: 393

FECHA: 10 JUL 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,478,399.-----

Oficio número U.P.0873-2019 de fecha 04 de julio de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2019-55625 de fecha 08 de julio de 2019, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 09 de julio de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0873-2019 de fecha 04 de julio de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q5,478,399, contenido en el CO2 número 188, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor del Hospital de Barillas, de la Escuela para Auxiliares de Enfermería de Oriente y del Laboratorio Nacional de Salud, todas dependencias de ese Ministerio.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a cambiar los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social plantea la presente solicitud, de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, en la que requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q5,478,399, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, que se destina a las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 11 Servicio de Formación del Recurso



HACC/jmm

Humano y 13 Recuperación de la Salud, con el objeto de realizar provisiones presupuestarias para sueldos de personal permanente y jornales; así como complementos por antigüedad y específicos, además de aguinaldo, bonificación anual (bono 14) y bono vacacional a favor del Hospital de Barillas; de la Escuela para Auxiliares de Enfermería de Oriente y del Laboratorio Nacional de Salud, todas dependencias de esa cartera Ministerial.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita asignaciones del renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente y de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, de las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 11 Servicio de Formación del Recurso Humano y 13 Recuperación de la Salud, justificando que derivado de un análisis presupuestario realizado por las unidades ejecutoras involucradas de ese Ministerio, determinaron que cuentan con disponibilidad, que no están afectando el cumplimiento de las actividades programadas y que el saldo restante permitirá cubrir los compromisos en los renglones de gasto afectados del presente ejercicio fiscal.
5. El débito de los renglones presupuestarios 182 Servicios médicos-sanitarios y 185 Servicios de capacitación, no contravienen lo que establece el numeral 2.3.3 del Oficio Circular No. 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado que se está reduciendo el techo institucional de los renglones de gasto mencionados.
6. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas, principalmente de los renglones de gasto 182 Servicios médicos-sanitarios y 211 Alimentos para personas;
 - c) La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Oficio Circular número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
 - d) Dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, derivado del débito del renglón de gasto 113 telefonía.
 - e) Dar cumplimiento a la Resolución número 138 de fecha 24 de junio de 2019 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, en la cual se establece que los movimientos presupuestarios de las reprogramaciones de los productos y subproductos del CO2 número 188 no afectan la variación de las metas físicas de las unidades ejecutoras que se detallan en la parte resolutive de los instrumentos jurídicos citados; dicha resolución fue emitida con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número

- 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019;
- f) Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número G.G.00111-2019 de fecha 21 de junio de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que aprueba la reprogramación del renglón de gasto 031 Jornales, con base al Artículo 36 del Decreto número 25-2018 del Organismo Legislativo, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; a su vez, observar lo que establece el citado Artículo, en cuanto a que los servicios del renglón de gasto 031 Jornales, se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y,
- g) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el referido Decreto número 25-2018, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoia), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

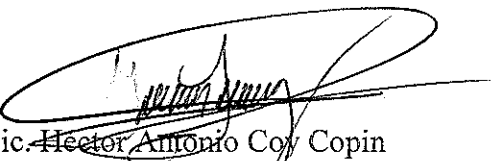
OPINIÓN:

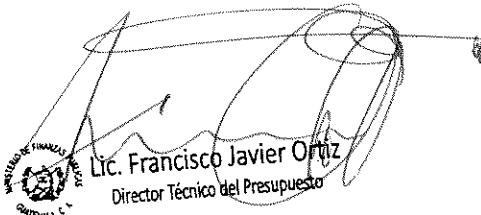
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q5,478,399)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en la literal a), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


José de Aguilero Molina Morales
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.


Lic. Hector Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 11 de julio de 2019

Resolución número: 202 (doscientos dos)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,478,399.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0873-2019 de fecha 04 de julio de 2019, ingresado al Ministerio de Finanzas Públicas el 08 de julio de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q5,478,399, contenido en el CO2 número 188, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor del Hospital de Barillas, de la Escuela para Auxiliares de Enfermería de Oriente y del Laboratorio Nacional de Salud, todas dependencias de ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **393** de fecha **10 JUL 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q5,478,399)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida cartera ministerial, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29

Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

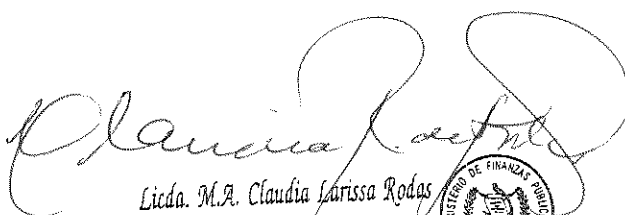
POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

- I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q5,478,399)**, como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.
- II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada que se destina en diferentes categorías programáticas, con el objeto de realizar previsiones presupuestarias para sueldos de personal permanente y jornales; así como complementos por antigüedad y específicos, además de aguinaldo, bonificación anual (bono 14) y bono vacacional a favor del Hospital de Barillas; de la Escuela para Auxiliares de Enfermería de Oriente y del Laboratorio Nacional de Salud, todas dependencias de esa cartera Ministerial; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de

actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q5,478,399.(folios).-----


Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas




Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	24	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	185-2019	11	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				188

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-004-000-122-0115-31-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-18,000.00	-18,000.00
11130009-01-00-000-004-000-182-0115-31-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-59,000.00	-59,000.00
11130009-11-00-000-001-000-113-2201-11-0000-0000	TELEFONÍA	-3,400.00	-3,400.00
11130009-11-00-000-001-000-122-2201-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-965.00	-965.00
11130009-11-00-000-001-000-133-2201-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-5,000.00	-5,000.00
11130009-11-00-000-001-000-141-2201-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-2,341.00	-2,341.00
11130009-11-00-000-001-000-162-2201-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-2,000.00	-2,000.00
11130009-11-00-000-001-000-168-2201-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-1,200.00	-1,200.00
11130009-11-00-000-001-000-169-2201-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-1,350.00	-1,350.00
11130009-11-00-000-001-000-185-2201-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-7,409.00	-7,409.00
11130009-11-00-000-001-000-195-2201-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-1,000.00	-1,000.00
11130009-11-00-000-001-000-211-2201-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,500.00	-1,500.00
11130009-11-00-000-001-000-233-2201-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-6,250.00	-6,250.00
11130009-11-00-000-001-000-239-2201-11-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-1,000.00	-1,000.00
11130009-11-00-000-001-000-247-2201-11-0000-0000	ESPECIOS TIMBRADAS Y VALORES	-200.00	-200.00
11130009-11-00-000-001-000-253-2201-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-5,100.00	-5,100.00
11130009-11-00-000-001-000-262-2201-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,104.00	-8,104.00
11130009-11-00-000-001-000-264-2201-11-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-540.00	-540.00
11130009-11-00-000-001-000-268-2201-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-450.00	-450.00
11130009-11-00-000-001-000-283-2201-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-2,000.00	-2,000.00
11130009-11-00-000-001-000-289-2201-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-150.00	-150.00
11130009-13-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-5,351,440.00	-5,351,440.00
TOTAL ==>		-5,478,399.00	-5,478,399.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300092800/11-111300092840/13-111300092010/92-111300092760/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			24	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	185-2019		11	7	2,019	188
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA I	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	---------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-004-000-033-0115-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	29,000.00	29,000.00
11130009-01-00-000-004-000-072-0115-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	48,000.00	48,000.00
11130009-11-00-000-001-000-031-2201-11-0000-0000	JORNALES	22,183.00	22,183.00
11130009-11-00-000-001-000-033-2201-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	22,876.00	22,876.00
11130009-11-00-000-001-000-071-2201-11-0000-0000	AGUINALDO	4,500.00	4,500.00
11130009-11-00-000-001-000-073-2201-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	400.00	400.00
11130009-13-00-000-001-000-011-1326-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	1,677,988.00	1,677,988.00
11130009-13-00-000-001-000-013-1326-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	54,720.00	54,720.00
11130009-13-00-000-001-000-014-1326-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	77,250.00	77,250.00
11130009-13-00-000-001-000-015-1326-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	3,150,355.00	3,150,355.00
11130009-13-00-000-001-000-071-1326-11-0000-0000	AGUINALDO	272,370.00	272,370.00
11130009-13-00-000-001-000-072-1326-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	87,723.00	87,723.00
11130009-13-00-000-001-000-073-1326-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	31,034.00	31,034.00
TOTAL ==>		5,478,399.00	5,478,399.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092800/11-111300092840/13-111300092010/92-111300092760/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			24	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	185-2019		11	7	2,019	188
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>-5,401,399.00</u>		<u>5,401,399.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-5,401,399.00		5,401,399.00	
0000		-5,401,399.00		5,401,399.00
<u>31</u> INGRESOS PROPIOS	<u>-77,000.00</u>		<u>77,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-77,000.00		77,000.00	
0000		-77,000.00		77,000.00
TOTAL		-5,478,399.00		5,478,399.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-5,478,399.00	5,478,399.00
	DESARROLLO HUMANO	-5,478,399.00	5,478,399.00
TOTAL:		-5,478,399.00	5,478,399.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092800/11-111300092840/13-111300092010/92-111300092760/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	24	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	185-2019	11	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				188

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA.1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	---------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-5,428,440.00	5,428,440.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-5,351,440.00	5,351,440.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-5,351,440.00	5,351,440.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-77,000.00	77,000.00
		80401 Servicios de salud pública	-77,000.00	77,000.00
100000	EDUCACIÓN		-49,959.00	49,959.00
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	-49,959.00	49,959.00
		100604 Servicios auxiliares de la educación universitaria o superior	-49,959.00	49,959.00
TOTAL:			-5,478,399.00	5,478,399.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-77,000.00	77,000.00
11 - SERVICIO DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO	-49,959.00	49,959.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-5,351,440.00	5,351,440.00
TOTAL:	-5,478,399.00	5,478,399.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092800/11-111300092840/13-111300092010/92-111300092760/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	24	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	185-2019	11	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				188

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092800/11-111300092840/13-111300092010/92-111300092760/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

Rosa Cristina González Navichoc
Licda. Rosa Cristina González Navichoc

ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Antonio Coy Coplin
Lic. Néstor Antonio Coy Coplin

Director Técnico del Presupuesto